



MINISTERIO DEL INTERIOR

EE 2021-4-1-0001342

Montevideo, 22 DIC 2021

**VISTO:** la Licitación Pública - modalidad electrónica- N° 03/2021 cuyo objeto es: "Compra y/o arrendamiento de hasta 1100 dispositivos de verificación de presencia y localización de personas, destinadas a agresor y víctima de violencia doméstica". El plazo contractual será desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 20 de febrero de 2023, renovable por hasta 2 períodos anuales;-----

**RESULTANDO:** I) que en la oportunidad prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, se procedió a la apertura de ofertas habiéndose presentado las siguientes firmas: BUDDI LIMITED, Promesa de Consorcio GALEMIN S.A. & GEOSATIS SA y SURELY SA;-----

II) que estudiadas las ofertas presentadas, surge que: de las actuaciones precedentes, no podrán considerarse las ofertas de la firmas: A) BUDDI LIMITED no cumple con los requisitos formales al presentar promesa de consorcio con TIMERIX SOCIEDAD ANÓNIMA, pero esta última, no carga la oferta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (en adelante SICE), incumpliendo con el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares: "Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). En caso de tratarse de consorcio se controlará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el presente artículo, por cada uno de los sujetos a consorciarse". B) Promesa de Consorcio GALEMIN S.A. & GEOSATIS SA cumple los requisitos formales. C) SURELY SA cumple los requisitos formales;-----

III) que remitidos los antecedentes al Área de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC) para el estudio técnico de las ofertas presentadas, se recibieron

los informes técnicos y el cuadro de ponderación técnico, de los cuales, surge que: A) Promesa de Consorcio GALEMIN S.A.& GEOSATIS SA, no cumple el requisito de correa ajustable al tobillo, por lo cual su oferta no puede ser considerada. No cumple con lo solicitado en el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares donde se establece: "Los dispositivos deben ser en formato tobillera con correa que permita ajustarlas a tamaño del tobillo.". B) SURELY SA. cumple con los requisitos técnicos exigidos y además ha completado exitosamente las pruebas realizadas sobre los dispositivos; -----

IV) que las necesidades actuales del Servicio implican la compra o arrendamiento de 250 (doscientos cincuenta) dispositivos de verificación de presencia y localización de personas. Lo cual se fundamenta en el Artículo 5 de la Ley 19315, del 24 de febrero de 2015, la Policía como auxiliar de la Justicia en el esclarecimiento de los delitos, está comprometida con la plena vigencia de los derechos humanos y los principios constitucionales; en el Artículo 158 de la Ley 19355, del 30 de diciembre de 2015 "El Inciso 04 Ministerio del Interior, deberá desarrollar políticas públicas tendientes a continuar avanzando en la profesionalización de la Policía en la materia de violencia doméstica. Entre las medidas que se deben adoptar se encuentran:" ... ampliar el sistema de verificación de presencia y localización de personas en casos de alto riesgo en violencia doméstica.";-----

V) que en este contexto es que surge el Programa de tecnologías de verificación de presencia y localización de personas en situaciones de alto riesgo en violencia doméstica. El mismo es una política pública de seguridad que lleva adelante el Ministerio del Interior;-----

VI) que el dispositivo se coloca por orden judicial en casos de alto riesgo de violencia doméstica - entre otras situaciones - y en cada caso la Justicia puede tomar diversas decisiones o aplicar distintas medidas como el disponer para el agresor o para ambos el uso de tobilleras, por lo cual es una herramienta que sirve para la supervisión de las medidas cautelares de: a) prohibición de acercamiento en materia de violencia doméstica, b) para el cumplimiento de las medidas sustitutivas a la prisión

preventiva, c) para garantizar el cumplimiento del beneficio de la prisión domiciliaria otorgado por la Justicia a quienes ya cumplieron parte de su pena, d) como seguimiento en caso de los procesamientos con prisión;-----

VII) que en definitiva, permiten supervisar que las medidas de protección que se disponen, se cumplan y que se pueda brindar una respuesta de emergencia; -----

VIII) que la tecnología permite registrar los incumplimientos y así comunicar a la Justicia para que resuelva lo pertinente;-----

IX) que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, a los informes técnicos y al cuadro de ponderación, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere la adjudicación a la empresa SURELY SA con N.º de RUT 217 044580 018, de una de las siguientes opciones referente a los ítems 1-2 o ítem 3:-----

Item N° 1 EQUIPO DE MONITOREO DE PERSONAS							
Proveedor	Precio Unitario CIF x 1u	IVA	unidades	-	-	CIF U\$S Total	Moneda
SURELY SA	7.416,41	0%	250	-	-	1.854.102,50	CIF DOLAR PIZARRA VENDEDOR
Item N° 2 MANTENIMIENTO EQUIPO DE MONITOREO DE PERSONAS							
Proveedor	Precio x 1 mes x 1 u s/IVA	IVA	unidades	Meses Aprox.	Precio x 15 meses x 1 u c/IVA	Precio x 15 meses x 250 u c/IVA	Moneda
SURELY SA	54,20	22%	250	15	991,86	247.965,00	PLAZA DOLAR PIZARRA VENDEDOR
Item N° 3 ARRENDAMIENTO EQUIPO MONITOREO DE PERSONAS							
Proveedor	Precio x 1 mes x 1 u s/IVA	IVA	unidades	Meses Aprox.	Precio x 15 meses x 1 u c/IVA	Precio x 15 meses x 250 u c/IVA	Moneda
SURELY SA	177,00	22%	250	15	3.239,10	809.775,00	PLAZA DOLAR PIZARRA VENDEDOR

El plazo contractual será desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 20 de febrero de 2023, renovable por hasta 2 períodos anuales;-----

X) que puesto de manifiesto el Expediente, la firma BUDDI LIMITED se agravia objetando que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se aparta del informe técnico de fecha 26 de octubre de 2021, en el entendido de que el mismo establece "que las

ofertas presentadas por las empresas cumplen con todos los requisitos excluyentes”, y argumentando que su oferta cumple con el requisito excluyente del artículo 6 del P.C.P. al ser cargada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales. La Comisión Asesora de Adjudicaciones luego de analizar las mismas, informa: 1) que las consideraciones presentadas se construyen en base a un supuesto erróneo que claramente vicia su argumentación porque de acuerdo al Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) se indica que “los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos; la ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como no cumple dicho requerimiento, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente”. Adicionalmente se establece que: “En caso de tratarse de consorcio se controlará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el presente artículo, por cada uno de los sujetos a consorciarse.” 2) Que la empresa BUDDI LIMITED aceptó los términos y condiciones del pliego particular sin reservas al presentarse al llamado. 3) Que el documento formal de fecha 23 de agosto citado por la firma, señala que “esta última no carga en la página de Compras y Contrataciones Estatales, su oferta, sino que lo hace Buddi Limited por ambas”. Esto incumple con el requerimiento exigido, de que ambas empresas integrantes de la Promesa de Consorcio deben ingresar sus ofertas al SICE, individualmente. 4) Que según lo establece el artículo 501 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro 16.060: “El Consorcio se constituirá mediante contrato entre dos o más personas físicas o jurídicas, por el cual se vinculan temporalmente para ... el suministro de determinados bienes”; por lo cual esta modalidad contractual no tiene personería jurídica, y cada integrante del consorcio responde frente a terceros por las obligaciones que contraiga individualmente y no solidariamente, salvo pacto en contrario. Esa es la razón por la cual, cada una de las empresas que integran la Promesa de Consorcio deben ingresar su oferta al SICE, individualmente. 5) Que respecto a este punto la Agencia Reguladora de Compras Estatales (A.R.C.E), en

consulta realizada en idéntica situación, la misma se pronunció que no es posible adjudicar la oferta a un proveedor que no subió en línea. Se puso en conocimiento que los archivos del proveedor quedaron a la vista de todos los oferentes y que en dichos archivos se encuentra la carta donde el proveedor presenta la voluntad de consorciarse. Por lo expuesto considerar la oferta de uno de los oferentes implicaría admitir un cambio de oferta, vulnerando así el principio de igualdad de oferentes. Sumado a ello en el procedimiento de marras se presentó otra promesa de consorcio denominado "GEOSATIS SA & GALEMIN SA", que subió correctamente su oferta por cada uno de los integrantes del consorcio al sistema SICE. 6) Que una vez advertida la citada omisión y apartamiento de lo dispuesto en el requisito formal y excluyente del artículo 6 del PCP, la Administración, no siguió considerando la oferta. Esa es la razón por la cual no se puntuó en forma global a la firma BUDDI LIMITED. 7) Que en este sentido, el resto de las consideraciones que realiza la firma en su evacuación de vista, no son de recibo. 8) Respecto al agravio de que no se le dio vista de las observaciones de SURELY SA, se señala que la oportunidad prevista para tomar vista de las actuaciones es la establecida en el artículo 67 del TOCAF, a la que se le ha dado cumplimiento, por lo que no se vulneró su derecho de defensa;-----  
XI) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere no hacer lugar a la petición de BUDDI LIMITED y ratifica la sugerencia de adjudicación contenida en el Acta de fecha 26 de octubre de 2021; -----

**CONSIDERANDO:** que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 482 de la Ley Nro 15.903, del 10 de setiembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley Nro 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada ut supra;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1) Adjudícase, la Licitación Pública - modalidad electrónica- N° 03/2021 cuyo objeto es: "Compra y/o arrendamiento de hasta 1100 dispositivos de verificación de presencia y

localización de personas, destinadas a agresor y víctima de violencia doméstica". Se estima conveniente la opción 3 (arrendamiento), de acuerdo al detalle que surge del cuadro de ponderación que luce en el Resultando IX. El plazo originalmente sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones era de 15 meses, reduciéndose a 14 meses, debido a la fecha de la presente Resolución. El plazo contractual será desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 20 de febrero de 2023, renovable por hasta 2 períodos anuales a la firma: SURELY SA con N.º de RUT 217044580018, según el siguiente detalle:-----

Item N.º 3 ARRENDAMIENTO EQUIPO MONITOREO DE PERSONAS							
Proveedor	Precio x 1 mes X 1 u s/IVA	IVA	Unidades	Meses Aprox.	Precio x 14 meses x 1 u c/IVA	Precio x 14 meses x 250 u c/IVA	Moneda
SURELY SA	177,00	22%	250	14	3.023,16	755.790,00	PLAZA DOLAR PIZARRA VENDEDOR

2) La erogación totaliza la suma de U\$S 755.790 (dólares estadounidenses setecientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa) IVA 22% incluido, que se atenderá con cargo al Doc. de Afectación N° 1336/2021, Inciso 04, UE 001, Financiamiento 11 Rentas Generales, Programa 401, Proyecto 121, Objeto del Gasto 259, a ejecutarse en el Ejercicio 2021 (10 días) la suma de U\$S 17.995 (dólares estadounidenses diecisiete mil novecientos noventa y cinco) IVA 22% incluido, en el Ejercicio 2022 la suma de U\$S 647.820 (dólares estadounidenses seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte) IVA 22% incluido y en el Ejercicio 2023 la suma de U\$S 89.975 (ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco) IVA 22% incluido.-----

3) No ha lugar, a la petición formulada por la empresa BUDDI LIMITED, en virtud de lo expresado en los Considerandos X y XI.-----

4) Recházase la oferta presentada por la promesa de Consorcio GALEMIN S.A. & GEOSATIS SA en virtud de lo expresado en el Resultando III.-----

5) Pase, por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para su registro, y

la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas,  
notificaciones, trámites de estilo y oportunamente archívese. -----

GAL/HG/mi

x *Ysior A. del*

*Lacalle POU LUIS*  
**LACALLE POU LUIS**

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten signature or name on the left side of the page.

Handwritten text below the signature on the left side, possibly a date or location.

Handwritten signature or name on the right side of the page.